

---

## **Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

17 de noviembre de 2011

Español

Original: inglés

---

Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011

Tema 3 del programa

**Examen del ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de los protocolos que lleva anexos**

**Proyecto**

### **Decisión de las Altas Partes Contratantes respecto de las reuniones de la Convención sobre las armas convencionales**

**Presentado por el Canadá**

1. En la 20ª sesión plenaria de la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas convencionales, el [fecha], las Altas Partes Contratantes decidieron que se tuvieran en cuenta los siguientes factores cuando las Altas Partes Contratantes tomaran decisiones sobre la frecuencia y la duración de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.

a) El Presidente correspondiente determinará los resultados previstos de las conferencias y reuniones de las Altas Partes Contratantes antes de la reunión de que se trate.

b) La duración prevista de las conferencias y reuniones de las Altas Partes Contratantes será la mínima necesaria para lograr sus objetivos respectivos.

c) Las conferencias y reuniones de las Altas Partes Contratantes se centrarán en el cumplimiento, la aplicación y la universalización de la Convención, pero al mismo tiempo permitirán la flexibilidad suficiente para emprender nuevos trabajos.

d) La duración prevista de las Conferencias de Examen será la mínima necesaria para lograr sus objetivos. La frecuencia de dichas conferencias será proporcional a la necesidad de realizar un examen amplio de la Convención y sus protocolos.

e) Las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales se limitarán a negociar nuevos protocolos y enmiendas a los protocolos, examinar o analizar las dificultades con el fin de preparar las posibles negociaciones, y preparar las Conferencias de Examen. La duración prevista de esas reuniones será la mínima necesaria para lograr sus objetivos.

f) La frecuencia y la duración de las reuniones de expertos en el marco de la Convención se limitarán en función del contexto de cada uno de los protocolos, y su duración prevista será la mínima necesaria para lograr sus objetivos.

g) Cuando se considere la necesidad o la duración de una reunión, se estudiará si la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención puede atenuar la necesidad y/o reducir la duración de dicha reunión aprovechando sus conocimientos especializados.

2. Las Altas Partes Contratantes decidieron además que los factores enumerados no se aplicarían a las reuniones celebradas para atender directamente a un mandato de negociación convenido.

---